

ADM 9042/20

PROTOCOLO DE ACUERDOS 2020

ACUERDO N° 234.- En la Provincia de San Luis, a VEINTIOCHO días del mes de MAYO de DOS MIL VEINTE, los Sres. Ministros del Superior Tribunal de Justicia, Dres. LILIA ANA NOVILLO, CARLOS ALBERTO COBO y MARTHA RAQUEL CORVALAN. -

DIJERON: Visto el REQ N° 2404/20, que tramita ante Dirección Contable, iniciado por la necesidad planteada por el Programa Logística, Insumos y Medicamentos Hospitalarios del Ministerio de Salud de la Provincia de San Luis, para la adquisición de elementos sanitarios de protección, que serán puestos a disposición de la Provincia, a fin de atender los distintos requerimientos en materia de salud con motivo de la Pandemia del virus COVID-19, en el marco de lo dispuesto por Acuerdo N° 155/2020, en virtud de lo cual se autorizó -por Resolución N° 99/2020 homologada por Acuerdo N° 220/2020- a llamar a Compulsa de Precios N° 69/2020, con fecha de apertura de ofertas establecida para el día 15 de mayo de 2020.-

Que la referida Dirección da cuenta que se invitó a participar a las empresas: ROGUANT S.R.L., FARMACIA LOS ALAMOS, FARMACIA "MIRTA MARIA" de ROBERTO EDUARDO LUCERO, AXIS PRODUCTOS MEDICOS de LUISA EDITH SOSA, SECURITY TEAM NETWORK de HOZ S.A., GRUPO OMEGA de BIBI SERVICIOS Y PRODUCTOS S.A., SERVICLEAN de SILVIO OMAR ALTABA, GUILLERMO BRIANZO por MARIA NATALIA LOCHEDINO FLORES, PROTECCION SANITARIA SAN LUIS de ATTAR JORGE BERNABE y JOSE HAIDAR por GABRIEL HAIDAR y que recibieron ofertas de las empresas ROGUANT S.R.L., GRUPO OMEGA de BIBI SERVICIOS Y PRODUCTOS S.A., GUILLERMO BRIANZO por MARIA NATALIA LOCHEDINO FLORES y JOSE HAIDAR por GABRIEL HAIDAR.-

Que la Farm. Norma Cortés del Programa Logística, Insumos y Medicamentos Hospitalarios, en actuación N° 13984301/20, manifiesta "... *Item*

1.- Brianzo/Lochedino. Observación: se solicita certificación de garantía de tela y gramaje de la misma. Ítem 2.- Grupo Omega, se ajusta a lo solicitado".-

Que el Responsable del Área de Compras y Contrataciones de Dirección Contable, en actuación N° 13999485/20, informa: "... Atento a lo observado en el presente expediente, y teniendo en cuenta la RECTIFICACIÓN realizada por el Sr. Guillermo Brianzo, en donde manifiesta que por error invirtió el valor de los bienes cotizados al momento de presentar la correspondiente oferta. Que este hecho modifica totalmente el valor de los insumos presentados, por lo que no es posible tomar en consideración la mencionada oferta, debiendo descartarse la misma a los fines de realizar la evaluación técnica. Que por otro lado, se observa la vista realizada a la Dra. Cortés, del Ministerio de Salud de la Provincia, en donde informa que, con respecto al ítem 1, se debía solicitar una serie de características adicionales a la firma Brianzo, ya que el producto ofrecido por este se correspondía con el más económico de las ofertas presentadas; mientras que el ítem 2, cotizado por la firma GRUPO OMEGA, cumplía con lo solicitado y era el más conveniente económicamente. Dado lo informado en el segundo párrafo, al descartar la oferta de la firma Brianzo, se observa que la oferta más económica siguiente es la del GRUPO OMEGA, pero que el valor de dichos productos supera ampliamente el presupuesto previsto en el presente expediente. Por todo esto, se sugiere declarar FRACASADO el ítem 1 de la presente Compulsa de Precios, por los motivos explicados, y adjudicar el ítem 2 a la empresa BIBI SERVICIOS Y PRODUCTOS S.A. (GRUPO OMEGA), por ser la oferta más económica y cumplir con lo solicitado. No obstante esto, y en cumplimiento con lo dispuesto en el Pliego de Condiciones Particulares, es necesario dar intervención a la Dra. María Magdalena Nasetta, para que emita opinión acerca de lo expresado anteriormente y, en caso de considerarlo pertinente, preste conformidad para la prosecución del trámite".-

Que la Dra. María Magdalena Nasetta, de Medicina Laboral, del Cuerpo Profesional Forense al contestar la vista que se le confiriera, en actuación N° 14011737/20, informa. "...del análisis de lo expresado por DIRECCION CONTABLE sobre los diferentes presupuestos presentados para la adquisición de 15.000 barbijos con la finalidad de donarlos a las

Instituciones de Salud de la Provincia, atento la legislación vigente sobre calidad de insumos médicos (clase I, II, III, IV y V) establecidos por ANMAT, no existe oposición al respecto debiendo continuar con el tramite pertinente”.-

Que el Responsable del Área de Compras y Contrataciones de Dirección Contable, en actuación N° 14023942/20, informa: “... Atento a lo observado en el presente expediente, y teniendo en cuenta la vista realizada a la Dra. Cortés, del Ministerio de Salud de la Provincia y el informe realizado por la Dra. Nasetta, que obran en actuaciones 13984301/20 y 14011737/20 respectivamente. Que además debe tenerse en cuenta lo informado por esta Área en actuación 13999485/20 con respecto a no considerar la oferta de la empresa BRIANZO por los motivos allí explicados. Por todo esto, se sugiere declarar FRACASADO el ítem 1 de la presente Compulsa de Precios, por los motivos explicados, y adjudicar el ítem 2 a la empresa BIBI SERVICIOS Y PRODUCTOS S.A. (GRUPO OMEGA), por ser la oferta más económica y cumplir con lo solicitado. No obstante esto, y dado la importancia de los elementos que se pretende adquirir en este contexto de Pandemia por el virus COVID-19, y los tiempos de gestión dispuestos por la legislación vigente con respecto al monto de compra de los insumos contenidos en el ítem 1, se solicita autorización para gestionar la compra de los mismos, encuadrando el proceso en lo dispuesto en el artículo 100 BIS inciso b) de la Ley N° VIII-0256-2004 “LEY DE CONTABILIDAD, ADMINISTRACIÓN Y CONTROL PÚBLICO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS”.-

Que Dirección Contable da cuenta que conforme el saldo del Fondo Solidario informado en ADM 9601/20 y los presupuestos presentados en la presente Compulsa, corresponde ajustar la cantidad a adquirir de los elementos detallados en el ítem 1 de la misma. -

Por ello, y de conformidad a lo establecido en los artículos 214 inc. 8) de la Constitución Provincial, 100 BIS inciso b) de la Ley N° VIII-0256-2004 de Contabilidad, Administración y Control Público, 1° de la Ley N° IV-0088-2004 de Autonomía Económica, Financiera y Funcional del Poder Judicial, y dado lo previsto en el punto VII del Acuerdo N° 155/2020;

ACORDARON: I.- ADJUDICAR el ítem 2 de la Compulsa de Precios N° 69/2020, a la Empresa GRUPO OMEGA de BIBI SERVICIOS Y PRODUCTOS S.A., CUIT: 30-71525938-5, por ser la Oferta más económica, entre aquellas cotizaciones que cumplieran con lo solicitado, por un total de PESOS UN MILLON TRESCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 1.350.000,00).

II.- DECLARAR FRACASADO el ítem 1, ya que el valor de las ofertas recibidas por los insumos del mismo, supera ampliamente el presupuesto previsto para la presente Compulsa. -

III.- AUTORIZAR a Dirección Contable a realizar un nuevo llamado para adquirir lo solicitado en el ítem mencionado en el punto anterior, encuadrando la presente contratación bajo la modalidad de COMPULSA DE PRECIOS, según lo establecido por el Art. 100 BIS inc. b) de la Ley VIII-0256-2004 de Contabilidad, Administración, y Control Público, debiendo previamente analizar las cantidades a solicitar con respecto al presupuesto con que se cuente.

IV.- DISPONER que por Dirección Contable se emita la Orden de Provisión correspondiente, imputando la suma de PESOS UN MILLON TRESCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 1.350.000,00), en la partida presupuestaria Transferencias, Partida Principal Transferencias a Instituciones Provinciales y Municipales para financiar gastos corrientes, Partida Parcial Transferencias a Gobiernos Provinciales, de la Actividad Central Coordinación y Conducción de las Políticas Generales del Poder Judicial.-

Con lo que se dio por terminado el acto, disponiendo los Sres. Ministros que vuelva el REQ 2404/20 a Dirección Contable, con copia del presente Acuerdo, para la continuidad del trámite, comunicaciones y publicaciones correspondientes. –

DC